

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ, D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO NULIDAD

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, la secretaría del Juzgado fija en lista por un día la nulidad presentada por la parte demandada, para correr traslado de la misma a la parte demandante por el término de **tres (3) días hábiles**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 110 y 134 del CGP aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del CPT y de la SS.

El término de traslado de la nulidad inicia el siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 a.m., y finaliza el nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 p.m.

Firmado Por:

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60b8f05506cfd5d262d89e1c8c5dea08266587dbcb842c804b8603b79294d59

2

Documento generado en 06/04/2021 08:42:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ, D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

FIJACIÓN EN LISTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, la secretaría del Juzgado fija en lista por un día la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, para correr traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de **tres (3) días hábiles**, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta **para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del proceso, reformado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El término de traslado de la liquidación del crédito inicia el siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 a.m., y finaliza el nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 p.m.

Firmado Por:

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef8926b493f761e30ef5e35e7217127d942ae04ba3001f13c17da5f19a23dad0

Documento generado en 06/04/2021 08:42:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>